

RAWSON, 06 de Noviembre de 2017

VISTO :

El art. 195 de la Constitución Provincial, los arts. 3, 15 y 16 inc. a) de la Ley V N° 94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Instrucción N° 005/09 se ha establecido un instructivo destinado a los agentes de policía, funcionarios judiciales y otros funcionarios o agentes que tengan la responsabilidad de manejar situaciones de protección de cualquier lugar del hallazgo, preservando las evidencias físicas, recolectando pruebas y entregándolas para su posterior análisis a los funcionarios competentes.

Que dicho protocolo se erige como una herramienta fundamental para quienes deben actuar en el lugar del hecho.

Que mediante la Resolución N° 143/13 PG. la Procuración General a través del asesor letrado, ha participado de la comisión interpoderes para discutir y acordar protocolos de rescate de restos arqueológicos-antropológicos según la Resolución N° 176/13 HLCh.

Que esta Procuración General ha celebrado Acta-Acuerdo con varias comunidades de pueblos originarios con fecha 15 de Diciembre de 2016, donde se pone en conocimiento a las comunidades, su participación en carácter de veedores cuando se produzcan hallazgos de restos óseos humanos y/o material asociado y que en dicha acta se puso en resalto de que los funcionarios intervinientes a cargo de la investigación, deberán preservar la integridad de los restos.

Que, desde ya, permanentemente se han propiciado desde la Procuración General ámbitos de encuentro con funcionarios del Poder Ejecutivo del área de asuntos indígenas y comunidades originarias, fomentando el diálogo permanente que debe existir para abordar el tema de hallazgos de restos humanos y objetos que hubiesen pertenecidos a las comunidades de pueblos originarios.

Que en virtud de ello, se hace necesario incorporar al Anexo de la Instrucción N° 005/09 P.G. sobre el Instructivo de Actuación del Lugar del hecho, un conjunto de recomendaciones a los funcionarios actuantes que contemple situaciones en la que se vean involucrados restos humanos hallados.

Que como ya se sostuvo en anteriores Instrucciones, una investigación penal eficaz, requiere de una política de persecución penal que además de la fijación de objetivos prioritarios, diseñe instrumentos y modos de actuación concretos, para el logro de dichos fines.

Que, por ello, corresponde incorporar al Anexo de la Instrucción N° 005/09 P.G. las modificaciones que de un adecuado marco de actuación cuando se tratare de restos humanos que pudieran pertenecer a integrantes de las antiguas comunidades originarias, constituyendo una valiosa y compartida guía de actuación en casos concretos.

POR ELLO, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 16 inc. a) de la Ley V N° 94 (antes 5057),

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR las modificaciones al Anexo Instrucción N° 005/09 P.G.
INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO,
según el siguiente detalle:

1. Modificar la última oración del tercer párrafo de la introducción que quedará redactado de la siguiente manera:

“Es claro que el trabajo en el lugar del hallazgo es fundamental en la investigación posterior: debe ser realizado sin prisa evitando en todo momento el tratamiento indigno, irrespetuoso o ultraje a la dignidad humana y con una metodología adecuada, siendo esa la finalidad del presente instructivo.”

2. Incorporar en el Punto VIII.- el inciso 8 con la siguiente redacción:

“ 8.-En el caso de que no fuere posible establecer con precisión la antigüedad de restos humanos hallados, se dará aviso a la Dirección de Asuntos Indígenas y Convocará a la Secretaría de Cultura, quien designará a los profesionales arqueólogos que tendrán a su cargo la evaluación in situ, pudiendo intervenir como responsables del equipo de trabajo únicamente arqueólogos registrados en las asociaciones profesionales: “Sociedad Argentina de Antropología“ y “Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina”.”

3. Incorporar los puntos XVIII y XIX a la instrucción con la siguiente redacción.

“ XVIII.- Procedimiento ante imposibilidad de determinar la antigüedad de los restos.

Cuando se tratare de restos de antigüedad incierta, y de acuerdo con lo establecido en el punto VIII. 8. del presente instructivo, se conformará un equipo de evaluación, debiendo intervenir como responsable/s del equipo de trabajo únicamente profesionales arqueólogos y/o bioantropólogos registrados en las asociaciones profesionales: la Sociedad Argentina de Antropología (SAA) y/o la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la

República Argentina (AAPRA), Asociación Argentina de Antropología Biológica (ABA), designados y supervisados por la Secretaría de Cultura.

1. En primer lugar se intentará establecer con precisión la antigüedad de los restos in situ, si se tratara de restos actuales o sub actuales se continuará con el procedimiento establecido en el presente instructivo.

2. Si se determinara que se trata de restos antiguos, el procedimiento se enmarcará en lo establecido en la reglamentación de hallazgos de restos antropológicos y arqueológicos.

XIX.- Trato digno a los restos arqueológicos y antropológicos.

Durante todo el proceso deben tenerse en consideración los puntos 2.5 y 3.7 de la versión 2005 del Código de Deontología para Museos del Consejo Internacional de Museos de Unesco (ICOM por sus siglas en inglés).

Como lo describe dicho Código, las colecciones de restos humanos u objetos con carácter sagrado sólo se deben adquirir si se pueden conservar con seguridad y ser tratadas con respeto. Esto debe hacerse de conformidad con las normas profesionales y los intereses y creencias de las comunidades o grupos étnicos o religiosos de donde provienen, si es que se conocen.

Y también, si se tratare de restos humanos y objetos con carácter sagrado, se deben efectuar de conformidad con las normas profesionales, respetando los intereses y creencias de las comunidades y grupos étnicos o religiosos de los que proceden los objetos.”

Artículo 2º: APROBAR el texto ordenado según Artículo 1º Adjunto al presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, hágase saber lo aquí resuelto al Sr. Jefe de Policía de la Provincia del Chubut y por su intermedio a todos los integrantes de esa Fuerza, comuníquese a todas las OUMPF, a la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 166/17 PG

ANEXO Instrucción N° 005/09 P.G.
Incluye modificaciones Resolución N° 166/17 PG

INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

El presente instructivo está destinado a los agentes de policía, funcionarios judiciales y otros funcionarios o agentes que tengan la responsabilidad de manejar situaciones de protección de cualquier lugar del hallazgo, preservando las evidencias físicas, recolectando pruebas y entregándolas para su posterior análisis a los funcionarios competentes.

Siempre se deberá tomar al lugar del hallazgo como si fuera el lugar del hecho, ello así hasta tanto se demostrara lo contrario.

En este sentido y teniendo en cuenta que la información obtenida a través de los objetos y huellas relacionados con el hecho investigado es la que constituye la denominada evidencia física, que es inanimada, proporciona datos imparciales y resulta ser objetiva, por lo tanto la única que no puede cuestionarse siempre y cuando se haya evitado su contaminación y realizado correctamente la cadena de custodia. Es claro que el trabajo en el lugar del hallazgo es fundamental en la investigación posterior: debe ser realizado sin prisa evitando en todo momento el tratamiento indigno, irrespetuoso o ultraje a la dignidad humana cuando se trate de restos humanos y con una metodología adecuada, siendo esa la finalidad del presente instructivo.

I.- Aproximación inicial y primeras medidas. Control de peligros.

Recibida la noticia de un hecho delictivo, el primer oficial o agente policial que concurre al lugar deberá desplegar las siguientes conductas y acciones:

- 1.- Permanecer en todo momento alerta y atento a las personas, vehículos y objetos en el lugar y sus alrededores. Deberá estar alerta a cualquier situación observada, que, aunque en el momento parezca insignificante, podrá proporcionar el vínculo necesario para la resolución exitosa del caso.
- 2.- Registrar: la hora en que se produce la noticia del hecho, la manera en que tomó conocimiento y los datos y referencias de la o las personas que advirtieron la

situación; el apellido, nombre y cargo del agente policial que recibió la información; la hora en que arriba al lugar del hecho.

3.- Acercarse al lugar del hecho en forma cautelosa, recorrer con la mirada toda el área para evaluar en forma exhaustiva el lugar, prestando atención de advertir posibles lugares secundarios. Nunca ingresar con vehículos al lugar del hecho.

4.- Realizar las observaciones iniciales para evaluar la escena y asegurar la su propia seguridad antes de continuar.

5.- En todos los casos deberá asumir que el delito se encuentra en curso de comisión, salvo que determine lo contrario.

6.- Conferir al lugar el tratamiento de escena del delito hasta tanto evalúe o determine lo contrario.

7.- Asegurarse que no existen amenazas para los agentes actuantes, para lo cual deberá observar el lugar para determinar circunstancias o hechos que puedan implicar riesgos para el personal.

8.- Debe acercarse al lugar del hecho de la manera más apropiada para reducir el riesgo de daño para los agentes actuantes, maximizando además la seguridad personal de las posibles víctimas, testigos y otras personas en el área.

9.- Intentará identificar y localizar en el área a personas que pudieran ser consideradas como peligrosas y tomará el control de la situación, practicando las detenciones que resulten necesarias (art. 120, inc. 3 del C.P.P.).

10.- En la primera oportunidad posible, dará aviso a Criminalística, Fiscal de Turno y Brigada de Investigaciones.

II.- Cuidados y atención médica de emergencia.

Luego de controlar y asegurar los peligros que pudieran verificarse en el lugar del hecho, el primer oficial o agente policial actuante tiene la responsabilidad de garantizar la atención médica para las personas dañadas, siempre minimizando la posible contaminación de la escena del crimen.

En este sentido, deberá desarrollar las siguientes acciones:

1.- Verificará si existen personas lesionadas que necesiten asistencia médica urgente, evaluar sus signos vitales así como las necesidades de atención,

procurando y gestionando que la misma le sea prestada en forma inmediata - art.120, inc. 2° CPP-.

2.- Requerirá la asistencia de personal médico o paramédico.

3.- Guiará al personal médico hasta el lugar donde se encuentra la víctima, procurando siempre minimizar la contaminación de la escena.

4.- En el caso que el personal médico no tenga experticia forense, señalará los rastros o evidencias físicas, instruyéndolo para que minimice el contacto con dicha evidencia (por ejemplo, asegurarse de que el personal médico preserve las prendas de vestir de la víctima y sus efectos personales sin cortar a través de orificios de proyectil o arma blanca), documentando los movimientos llevados a cabo por el personal médico.

5.- Instruirá al personal médico que no sea especializado en técnica forense acerca de no limpiar el lugar y evitar la remoción o modificación de objetos originados en el lugar.

6.- En el caso que el personal médico arribara en primer término al lugar del hecho, el primer oficial o agente policial actuante deberá obtener el nombre, teléfono y datos de contacto del personal, así como los datos del centro médico asistencial donde la víctima fue derivada para su atención.

7.- Si advierte que como consecuencia de las lesiones sufridas peligran la vida de la víctima, intentará dialogar con ella acerca de lo sucedido con el objeto de obtener datos al respecto.

8.- Registrará y documentará cualquier comentario o declaración hecha por la víctima, testigos o personas que se encontraran en el lugar del hecho.

9.- Si la víctima o alguna persona que se encontraran en el lugar del hecho fuera transportada a un establecimiento médico asistencial, enviará con él o ella un agente policial para que documente y registre cualquier comentario que hiciera y preserve la evidencia. Si no existe un agente disponible, deberá permanecer en el lugar del hecho y requerir al personal médico la preservación de las pruebas y evidencias, al tiempo que registre cualquier comentario que pueda efectuar en relación con el hecho.

10.- Se utilizará en este sentido como criterio rector que la evaluación, guía e instrucción al personal médico que no tenga formación forense durante la

asistencia y traslado de las personas lesionadas disminuirá el riesgo de contaminación y pérdida de evidencias y pruebas.

III.- Seguridad y protección del lugar del hecho.

Se tendrá en cuenta que corresponderá asegurar y proteger el lugar del hecho. Asegurar consiste en establecer los límites y el perímetro. Proteger implica, una vez delimitado el lugar del hecho, prevenir cualquier alteración de las condiciones originales del lugar.

Se tendrá en cuenta que el lugar del hecho es tridimensional (suelo, paredes, techo).

El aislamiento y cierre del lugar del hecho debe ser hecho a tiempo y con adecuada amplitud, puesto que ello será preponderante para la conservación de las huellas asociadas al hecho punible investigado.

Para la realización del registro del sitio, es recomendable designar a un agente para que tome a su cargo la coordinación de las tareas, de la inspección preliminar y de la selección de las áreas donde se va a transitar.

Recordar en todo momento que el objetivo es conservar el lugar del hecho, fijando los objetos que se muevan y protegiendo las huellas que pudieran deteriorarse e impedir la alteración, manipulación, contaminación y/o sustracción de las huellas y el acceso de curiosos y personas no autorizadas.

IV.- Control de las personas en el lugar del hecho.

Como principio de actuación, el primer oficial o agente policial actuante deberá controlar, identificar y remover personas del lugar del hecho. Limitará el número y movimiento de personas que ingresen al lugar del hecho, recordando además que es una de las funciones primordiales del primer oficial o agente de policía actuante proteger el lugar del hecho de contaminación o contaminación cruzada.

1.- En punto al cumplimiento del objetivo del título, el primer oficial o agente de policía actuante deberá proceder a identificar a las personas que se encuentren en el lugar del hecho y controlar sus movimientos.

2.- Controlará todos los individuos en el lugar del hecho, previniendo que alteren o destruyan evidencias físicas, restringiendo sus movimientos, ubicación y actividad mientras resguarda y mantiene la seguridad en la escena.

3.- Identificará a los individuos en el lugar del hecho, procurando determinar si resultan ser sospechosos, testigos, transeúntes, víctimas o sus familiares o amigos y personas médico o asistencial. Individualizará a cada uno de ellos, registrando y documentando los datos que obtenga (art. 120 inc. 3° y 4° CPP).

4.- Practicará aprehensiones en caso de flagrancia.

5.- Procederá a aislar y proteger el lugar del hecho, cuidando de no tocar, mover ni alterar nada hasta que se haga presente el equipo de policía científica – criminalística- manteniendo a prudente distancia a vecinos, prensa y autoridades que no tengan ingerencia en la inspección forense del lugar (art.120 inc. 5° CPP).

6.- Deberá excluir del lugar del hecho a personas no autorizadas, así como aquellas cuya presencia resulte innecesaria en el lugar (por ejemplo, agentes policiales que no trabajen en el caso, políticos, periodistas).

7.- Controlará los movimientos de las personas en el lugar del hecho, limitando el número de personas que ingresen a la escena, recordando que resulta esencial para mantener la integridad del lugar, salvaguardar los objetos de prueba y minimizar la contaminación.

V.- Aislamiento del lugar del hecho. Acordonamiento. Límites.

Como principio de actuación, el primer oficial o agente de policía actuante aislará el lugar del hecho mediante un doble acordonamiento o doble precinto, guardando una generosa distancia entre ellos, pues debe tener en cuenta que desconoce en el momento inicial la superficie en la que se pueden hallar evidencias relacionadas con el hecho.

1.- Con los elementos con los que cuenta le corresponderá definir y controlar los límites como medio para proteger y asegurar el lugar del hecho.

2.- Tendrá en consideración que el lugar del hecho puede estar determinado por uno o varios escenarios o ambientes y los límites de cada uno de ellos serán fijados y determinados por su localización y el tipo de delito de que se trate. Los límites deben ser establecidos más allá del ámbito inicial del lugar de el o los hallazgos, teniendo presente que será simple disminuirlos pero no expandirlos.

3.- A estos fines, el primer oficial o agente policial actuante seguirá con estos lineamientos.

- Establecerá los límites del lugar del hecho o de los hallazgos comenzado por el punto focal y extendiéndose hacia fuera incluyendo: el lugar donde el delito fue presuntamente cometido, los puntos potenciales y caminos de salida e ingreso del sospechoso y testigos, los lugares donde la víctima o la evidencia pudo haber sido movida (estar alerta de rastros o impresiones mientras evalúa la escena).
- A los fines de la delimitación, levantará barreras físicas (por ejemplo cuerdas, conos, cintas, vehículos disponibles, personal o equipos) o utilizar límites existentes (puertas, paredes, portones).
- Documentará la entrada y salida de toda persona que interese o deje el lugar del hecho, una vez que los límites se han establecido.
- Controlará el flujo de personas y animales que ingresen o se retiren del lugar del hecho, procurando mantener su integridad.
- Pondrá en efecto las medidas necesarias para preservar y proteger toda evidencia y prueba que pueda perderse o verse comprometida, por ejemplo, por la acción de inclemencias climáticas, como ser lluvia, nieve o vientos, así como de pisadas o marcas de cubiertas que puedan verse afectadas o desaparecer por dichos eventos.
- Documentará la ubicación original de la víctima o de los objetos que hubieran sido movidos.
- Evaluará la necesidad de obtener una orden de allanamiento, en su caso, teniendo en cuenta los principios constitucionales que las hacen necesarias.
- Controlará que dentro de los límites fijados, las personas no fumen, usen el teléfono ni el baño, coman ni beban, ni muevan ningún objeto, incluidas armas (a no ser que resulte necesario para la seguridad de las personas en el lugar). Verificará que no se ajuste el termostato ni se abran las ventanas o puertas (se mantendrá el lugar tal como fue encontrado), que no se toque nada que no sea absolutamente necesario (anotará y documentará todo cambio).
- En todo momento tendrá en consideración que el establecimiento de los límites resulta un aspecto crítico para controlar la integridad de los objetos de prueba.

VI.- Entrega del control sobre el lugar del hecho. Informe al “Coordinador de Criminalística”.

Una vez arribado el lugar del hecho el equipo de Criminalística, el primer oficial o agente policial actuante entregará el control al Coordinador de Criminalística, informándole acerca de lo acontecido. Lo asistirá en todo cuanto sea necesario

para el control de lugar y colaborará para fijar las responsabilidades de la investigación.

El primer oficial o agente policial actuante deberá elaborar un informe detallado al Coordinador de Criminalística, brindará la asistencia que le sea requerida para el control del lugar y permanecerá en sus funciones hasta tanto sea relevado.

Deberá tener en cuenta que el informe es la única oportunidad que tiene el Coordinador de Criminalística para obtener las impresiones iniciales del lugar del hecho en forma previa a la realización de cualquier actividad subsiguiente.

Como principio, debe tenerse presente que todas las actividades desarrolladas y las observaciones realizadas en el lugar del hecho deben ser documentadas tan pronto como sea posible para preservar la información. Es claro que la documentación deberá ser mantenida como un registro duradero de las circunstancias antes apuntadas.

El informe contendrá, al menos, los siguientes datos:

- 1.- Las observaciones del lugar del hecho, incluyendo la localización de personas y cosas dentro del o los lugares y el aspecto y condición al llegar.
- 2.- Las condiciones al llegar (luces encendidas o apagadas, sombras, puertas o ventanas abiertas o cerradas, olores, perfumes, hielo, líquidos, muebles, condiciones climáticas, temperatura y efectos personales.)
- 3.- Información personal de testigos, víctimas y cualquier declaración o comentario realizado.
- 4.- Un detalle circunstanciado de las propias acciones y las de otros participantes.

El primer oficial o agente policial actuante debe producir información clara, concisa y documentada que abarque sus observaciones y acciones. Esta documentación resulta vital para proveer información para sustanciar consideraciones de investigación.

VII.- Coordinador de Criminalística

El Coordinador de Criminalística es un referente del orden, de la organización operacional en el lugar del hecho.

VIII.- Actuaciones iniciales del Coordinador de Criminalística.

Constituido el equipo de Criminalística en el lugar del hecho queda a su cargo la realización de la inspección de la escena del crimen, búsqueda, hallazgo, levantamiento y secuestro de los rastros, huellas e instrumentos que el hecho hubiera dejado (art. 120, inc. 5° 2do. párrafo CPP).

La evaluación de la escena por el Coordinador de Criminalística permite determinar el tipo de incidente a ser investigado y el nivel de investigación que deberá ser conducida. Permite el desarrollo de un plan para la identificación, recolección y preservación coordinada de evidencias físicas y la identificación de testigos. También permite el intercambio de información entre el personal afectado a la investigación del hecho así como el desarrollo de las estrategias de investigación.

Una revisión preliminar de la escena otorga una visión integral, permite identificar prioridades, peligros que pueda presentar la integridad de la escena y la preservación de la evidencia e identificación de testigos. La documentación escrita y fotográfica provee un registro durable de la situación.

El Coordinador de Criminalística identificará responsabilidades específicas, distribuirá la información preliminar y desarrollará planes de relevamiento del lugar del hecho de acuerdo por con política fijada en la materia.

Será convocado al lugar del hecho un agente responsable del área de Investigaciones, quien participará en las tareas con el Coordinador de Criminalística, colaborado entre otras con las siguientes acciones:

- 1.- Conversará con el primer oficial o agente de policía actuante acerca de las observaciones y actividades
- 2.- Evaluará las cuestiones de seguridad que puedan afectar al personal que ingrese al lugar del hecho.
- 3.- Evaluará la necesidad de obtener órdenes de allanamiento, secuestro o detención.
- 4.- Establecerá un área segura cercana a la escena para el emplazamiento de los equipos y personal de consulta.
- 5.- Si existen múltiples lugares del hecho, establecerá y mantendrá comunicación con el personal en todas las ubicaciones.

6.- Determinará y requerirá, si es necesario, recursos adicionales de investigación (unidades de personal especializado, asesoramiento legal, equipamiento).

7.- Se reasegurará que los testigos hayan sido identificados e individualizados.

8.- En el caso de que no fuere posible establecer con precisión la antigüedad de restos humanos hallados, se dará aviso a la Dirección de Asuntos Indígenas y Convocará a la Secretaria de Cultura, quien designará a los profesionales arqueólogos que tendrán a su cargo la evaluación in situ, pudiendo intervenir como responsables del equipo de trabajo únicamente arqueólogos registrados en las asociaciones profesionales: “Sociedad Argentina de Antropología” y “Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina.”

Por su parte, el Coordinador de Criminalística desarrollará las siguientes tareas:

1.- Evaluará y establecerá una vía o ruta de ingreso y salida del lugar, única autorizada para que posteriormente ingrese su equipo de trabajo, el Fiscal del caso y un integrante del equipo de detectives de la Brigada de Investigaciones, en lo que sea estrictamente necesario.

2.- Evaluará los límites iniciales del lugar del hecho o del o los hallazgos, confirmando o modificando en doble acordonamiento llevado a cabo por el primer oficial o agente de policía actuante.

3.- Determinará el número y extensión del o los lugares del hecho o hallazgo y priorizando un orden de análisis.

4.- Establecerá y fijará un sector seguro donde almacenar temporalmente la evidencia de acuerdo con las normas de la cadena de custodia.

5.- Asegurará la continuidad de la integridad de la escena (por ejemplo, documentará el ingreso y egreso de personas, prevendrá el ingreso y permanencia en la escena de personal no autorizado).

6.- Se asegurará de obtener la documentación y las fotografías preliminares del lugar del hecho, los hallazgos, las personas lesionadas y de los vehículos involucrados.

IX.- El recorrido inicial.

El coordinador dispondrá la realización de una revisión preliminar o recorrido inicial del lugar del hecho en el curso de la cual::

Se evitará contaminar el lugar, fijando para ello un camino de ingreso, tránsito y egreso.

Se identificarán y protegerán las evidencias frágiles o perecederas (considerar las condiciones climáticas, ambiente hostil, manifestaciones). Asegurarse que toda la evidencia que pueda verse comprometida resulte inmediatamente documentada, fotografiada o recogida.

El recorrido inicial del lugar le confiere al Coordinador de Criminalística a cargo una visión integral de la escena. Le brinda una primera oportunidad para identificar las evidencias valiosas o frágiles y determinar los procedimientos de investigación iniciales proporcionando lo necesario para lograr una investigación sistemática y la documentación de la escena. La descripción escrita y las fotografías de la escena **registran las condiciones de la escena tal como fue observada al llegar**, proveyendo un registro permanente.

X.- Evaluación del lugar del hecho. Conformación del equipo de trabajo.

Basado en el tipo de incidente y complejidad de la escena, el Coordinador de Criminalística deberá determinar la composición del equipo de trabajo. La evaluación del lugar del hecho determinará la composición del número de personas de los equipos de trabajo y las responsabilidades asignadas.

Deberá abordarse la inspección del lugar siguiendo estrictamente la metodología de intervención que se utilice, explicitándose la misma, sea la llamada comúnmente de “espiral”, desde afuera hacia adentro, de la periferia al foco o núcleo del sitio o el método de “cuadrícula”, dividiendo la zona como un tablero de ajedrez, inspeccionando cuadro por cuadro –numerados- o combinando métodos según se estime necesario.

Previo a cualquier tarea de levantamiento de rastros, se efectuará un relevamiento fotográfico de lo general a lo particular, reflejando la posición que tenían objetos y personas.

Luego se examinarán minuciosamente los muros, puertas, muebles, techo y piso, sin que nada quede sin revisar, yendo desde las áreas más distantes hacia la principal evidencia.

El Coordinador de Criminalística evaluará el lugar del hecho para determinar los recursos especializados que necesite para su procesamiento.

Finalizada la recorrida inicial, Coordinador de Criminalística:

- 1.- Evaluará la necesidad de personal adicional.
- 2.- Evaluará las necesidades forenses y llamar a los especialistas que resulten necesarios.
- 3.- Seleccionará al personal calificado para el desarrollo de tareas específicas y el procesamiento del lugar del hecho (fotografías, filmación, levantamiento de huellas, gráficos y croquis, recolección de evidencias).

Por su parte, en esta etapa de trabajos, el Investigador presente en el lugar del hecho, continuará a cargo de la seguridad en la escena, el ingreso y egreso de documentación, documentará la integración de los equipos y asignación de tareas.

XI.- Control de contaminación.

El control y la prevención de contaminación y la prevención de contaminación cruzada en o entre la o los lugares del hecho de los hallazgos es esencial para mantener la seguridad del personal y la integridad de la evidencia.

El Coordinador de Criminalística dispondrá que el personal siga los procedimientos establecidos para resguardar la seguridad del lugar del hecho y la integridad de la evidencia.

Las personas que presten tareas bajo su coordinación:

Limitarán el acceso al lugar del hecho a las personas directamente involucradas en las tareas de relevamiento de rastros e investigación.

Seguirán y respetarán las rutas o vías de ingreso y egreso fijadas.

Designarán un área segura para los desechos y el equipamiento.

Utilizarán equipos de protección personal para prevenir el contagio o contaminación del personal y minimizar el riesgo de contaminación del lugar del hecho.

Utilizarán material descartable para la recolección de muestras biológicas, así como los procedimientos establecidos y fijados a esos fines.

Minimizarán la contaminación actuando seguros, limpios y cuidadosos asegurará el bienestar del personal y la integridad de la evidencia.

XII.- Registro y documentación del lugar del hecho.

La previa evaluación del lugar del hecho realizada en la recorrida inicial permitirá al coordinador decidir acerca de los medios que podrán ser utilizados para documentar el lugar mediante fotografía, video, realización de croquis, diagramas, toma de medidas o notas.

Es función del coordinador asegurarse de que las condiciones del lugar del hecho, los hallazgos y las evidencias resulten adecuadamente documentados, siempre teniendo en consideración los medios técnicos disponibles y el tipo de ambiente en donde se desarrolle la tarea.

Cada miembro del equipo de Criminalística:

- 1.- Revisará la evaluación de la escena para determinar el tipo de registro necesario.
- 2.- Coordinará la redacción de acta, la toma de fotografías, realización de filmaciones, croquis, toma de medidas o notas. Deberá asegurarse de que sean coincidentes el relato efectuado en el acta con el croquis y las fotografías, respecto al lugar, ubicación de evidencias y operaciones practicadas.
- 3.- Se fijarán las siguientes pautas para cada uno de los medios de registro y documentación que se detallan:

Escritural.

Actas. Consiste en narrar por escrito lo que se encuentra en el lugar del hecho: características, ubicación, orientación, dimensiones y formas, elementos o muebles existentes y su distribución y la descripción y ubicación precisa de cada huella y evidencia observada.

Se recomienda efectuarla en el mismo orden que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir de lo general a lo particular, y de lo particular al detalle, incluso el menor de ellos, por insignificante que parezca. El relato descriptivo escrito deberá ser preciso, detallado, realista e imparcial y permitir a la persona que lo lea formarse una idea clara del lugar, de lo sucedido y de las huellas detectadas, por más que no haya estado en el lugar del hecho.

Fotográfico.

Se tomarán imágenes fotográficas: del lugar del hecho, utilizando tomas panorámicas, planos generales y primero planos; de la evidencia a ser colectada, con o sin escala de medidas e identificadores; de las víctimas, sospechosos, testigos, muchedumbre y vehículos.

En este sentido, el relevamiento fotográfico consistirá en secuencias fotográficas que deberán reflejar primeramente una visión panorámica del lugar, objetos y personas.

Seguidamente deberán ofrecer una visión de detalle de las evidencias físicas y de las operaciones realizadas para su levantamiento. También se fotografiará en forma relacionada la posición de la víctima con las evidencias asociadas.

En el caso de ser posible y conveniente, se tomarán perspectivas o vistas adicionales, como ser fotografía aérea, vistas de testigos, áreas debajo de los cuerpos una vez removidos.

La fijación fotográfica ofrece una visión total y detallada del lugar, a través de la fotografía se registrará y se comunicará el estado en que se encontraban las evidencias físicas, como así también las operaciones realizadas por el personal en el momento del levantamiento de las evidencias.

La visión panorámica o de conjunto abarcará los puntos referenciales, lo cual ayudará a situar los objetos, cadáveres y vehículos en el lugar del hecho.

La visión de detalle abarcará sólo aquél elemento que sea imprescindible destacar.

El procedimiento deberá ajustarse a la metodología de lo general a lo particular y de lo particular al detalle, por mínimo que sea.

La vista general se deberá enfocar desde los cuatro ángulos diferentes, de manera tal que se pueda tener una visión de conjunto de los aspectos generales del lugar, lo que ayudará a la exactitud de la descripción y ubicación de las huellas.

La vista media irá en directa relación con los objetos, evidencias, huellas o lesiones corporales, es decir abarcará específicamente el punto que sea necesario resaltar, tratando siempre de anexas un elemento de referencia.

La aproximación, vista de detalle consistirá en tomas de aproximación con testigo métrico y, de ser posible, con aparatos de micro y macro fotografías.

Se deberán fotografiar todas las etapas que hubiese podido cubrir el autor o los partícipes.

Será también menester fotografiar en forma relacionada la posición de la víctima con las huellas asociadas.

Se preservarán los negativos o archivos digitales originales sin ningún tipo de alteración, modificación o cambio.

Video.

En forma complementaria o adicional, de resultar posible, se tomarán imágenes de video con las mismas pautas antes mencionadas; se confeccionarán croquis preliminares y se tomarán las medidas que resulten necesarias. El agente que tenga a cargo la fijación deberá tener en claro que la imagen debe ser nítida y de buena calidad.

Anotaciones.

Se tomarán notas documentando la localización del lugar del hecho, tiempo de llegada y salida, descripción del lugar tal como se presenta registrando también la evidencia transitoria (olores, sonidos, visiones) y condiciones (temperatura, clima).

Croquis.

El croquis es el antecedente indispensable para la posterior confección del plano del lugar. Es un dibujo a mano alzada, esquemático, orientado, con leyenda explicativa y con medidas reales.

Como principio, el croquis debe reflejar las dimensiones y distribución de la escena, localización de víctimas, instrumentos y rastros del delito, con leyendas explicativas al pie y consignar toda la evidencia levantada. Luego se confeccionará la planimetría correspondiente a dicho croquis.

Para su elaboración se deben observar las siguientes reglas:

- Determinar la dirección del norte e indicarlo, de ser posible, en la parte superior del dibujo.
- Reflejar las dimensiones y distribución del escenario y la localización de las víctimas, instrumentos y rastros del hecho.
- Plasmar únicamente lo que se considera esencial para la investigación. Elaborarlo a escala, especialmente en hechos de suma gravedad.
- Determinar el perímetro del lugar del hecho y dibujar los objetos y mobiliario, para finalmente consignar toda la evidencia levantada.
- Realizar una leyenda explicativa o referencia, que deberá figurar al pie o al costado del dibujo, a los efectos de señalar la naturaleza de determinados objetos, cuando el dibujo se preste a interpretaciones que puedan llevar a un error (por ejemplo un rectángulo puede representar una mesa, o un punto una mancha de sangre).

Plano.

El plano, que se confeccionará posteriormente en base al croquis realizado a mano alzada, servirá de complemento a la descripción escrita y fotográfica, y permitirá una adecuada reconstrucción de la escena del crimen.

XIII.- Recolección y levantamiento de evidencias y rastros.

El Coordinador de Criminalística determinará el orden para el levantamiento y recolección de evidencias y rastros, teniendo en consideración que establecer prioridades permite la preservación y recolección oportuna y metódica de la evidencia.

Halladas las evidencias físicas, el Coordinador de Criminalística fijará cada una de ellas y le narrará al oficial que confecciona el acta las características, ubicación, dimensiones y formas de elementos o muebles existentes, distribución, la descripción y ubicación precisa de cada huella o evidencia observada. El relato debe ser detallado, de manera que permita a la persona que lo lea formarse una idea clara del lugar y de las huellas encontradas sin haber estado en la escena del crimen –los Jueces-.

Cada miembro del equipo de Criminalística:

- 1.- Llevará a cabo una evaluación cuidadosa y metódica a efectos de considerar todas posibles evidencias físicas (fluidos biológicos, huellas latentes, rastros de evidencias) existentes en el lugar.
- 2.- Seleccionará un patrón de búsqueda sistemático basado en el tamaño y localización de la escena.
- 3.- Seleccionará en forma progresiva los métodos de procesamiento o recolección de muestras, de modo que las técnicas iniciales no comprometan el resultado de los siguientes.
- 4- Se concentrará en primer término en las evidencias más transitorias y trabajará en último término las formas más duraderas de rastros físicos.
- 5.- Evaluará en forma constante los factores ambientales y cualquier otro que pueda afectar o poner en riesgo la evidencia
- 6.- Identificará otros métodos disponibles para ubicar, documentar técnicamente y recolectar evidencia (por ejemplo, fuentes alternativas de iluminación, documentación de muestras de sangre, análisis de trayectoria de proyectiles, etc.)

XIV.- Recolección, preservación, inventario, empaque, transporte y envío de las muestras y evidencias.

El manejo de evidencias físicas resulta ser un factor crucial en la investigación criminal. Los miembros del equipo de Criminalística deben asegurar la efectiva recolección, preservación, empaque y transporte de las evidencias y rastros.

Como principio de actuación, los procedimientos de documentación, recolección y empaque de la evidencia en el lugar del hecho que está siendo procesado, deben ser llevados a cabo con suma cautela y atención tendiendo siempre a proteger la integridad del lugar del hecho y cuidando de no contaminar ni producir cambios que la deterioren. Durante el procesamiento y la posterior documentación, la evidencia deberá ser apropiadamente empaquetada, etiquetada y mantenida en una forma temporalmente segura hasta su acondicionamiento final y entrega a quien corresponda almacenarla o guardarla para su posterior análisis.

Debe tenerse presente que será sumamente importante que en el acta que se labre con motivo del procedimiento se describan en forma minuciosa los objetos, huellas y demás evidencias físicas a ser levantadas, y el lugar específico en que fueron halladas, a fin de su correcta individualización y para que no puedan ser confundidas o suplantadas.

En este sentido, los miembros del equipo de criminalística deberán:

- 1.- Documentar la recolección de evidencias registrando la localización en el lugar del hecho, fecha de recolección y persona que realizó la tarea.
- 2.- Recolectar cada objeto y pieza identificada como evidencia. Al hacerlo deberá recolectarse una cantidad generosa como muestra de cada una de las evidencias, ya que gran parte de ellas se consumen en el análisis de laboratorio.
- 3.- Respetar las pautas que aseguren la cadena de custodia.
- 4.- Obtener muestras de referencia de la escena
- 5.- Obtener muestras de control de evidencia.
- 6.- Identificar y asegurar evidencia en recipientes adecuados conforme el tipo de muestra (etiquetar, fechar) en el lugar del hecho. Tener presente que distintos tipos de muestras requieren diferentes envases o recipientes (porosos, no porosos, a prueba de golpes, etc.).

7.- Empaquetar los objetos y muestras para evitar contaminación y contaminación cruzada, realizando el correcto embalaje y rotulado de las evidencias recogidas, asegurándose que sean firmados por los intervinientes en la diligencia y el testigo civil de la actuación (arts. 170 y 171 C.P.P.).

8.- Documentar las condiciones de las armas de fuego y armas en general en forma previa a la entrega para su transporte en forma segura.

9.- Evitar la manipulación excesiva de la evidencia en forma previa a su empaquetado o envasado.

10.- Mantener la evidencia en el lugar del hecho del modo más conveniente para evitar su degradación o pérdida.

11.- Transportar y entregar los objetos para su almacenamiento seguro.

12.- En el caso de levantamiento de billetes, se deberá describir su procedencia, valor, número de serie, el lugar y las circunstancias en que fueron hallados y los datos del personal policial que los recolectó.

Por su parte, el Investigador presente procurará:

1.- Mantener la seguridad de la escena a lo largo del proceso y mientras la escena es liberada.

2.- Obtener inmediatamente evidencias grabadas con medios electrónicos del lugar del hecho o las proximidades (contestadores automáticos telefónicos, grabaciones de cámaras de seguridad, computadoras).

XV.- Puesta en común. Repaso de las actividades desarrolladas y del lugar del hecho.

Finalizadas las tareas de recolección, embalaje y almacenamiento de las evidencias se conformará un equipo de trabajo para poner en común las tareas desarrolladas, los rastros relevados y descubrimientos particulares en forma previa a dejar el lugar. Brinda la oportunidad de aportes referidos a cómo seguir la investigación, pedidos especiales de asistencia y el establecimiento de responsabilidades posteriores, todo ello con la finalidad de reconfirmar que no han quedado cuestiones pendientes.

Debe tenerse en claro que esta es la oportunidad que tienen los intervinientes para asegurarse de que la investigación de la escena del crimen ha sido completa.

En este sentido, el coordinador deberá decidir acerca de quienes tomarán participación en la reunión final de puesta en común de los hallazgos y actividades. La mencionada reunión tendrá como agenda mínima tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Determinar qué evidencia fue colectada.
- 2.- Comentar acerca de los primeros hallazgos en la escena entre los miembros del equipo.
- 3.- Comentar potenciales técnicas forenses y los análisis subsecuentes a practicar sobre la evidencia colectada.
- 4.- Iniciar cualquier acción identificada como necesaria para completar la investigación de la escena.
- 5.- Informar a la persona a cargo acerca del cumplimiento de las tareas requeridas.
- 6.- Establecer responsabilidades y tareas posteriores a cumplir.

XVI.- Inspección Final.

Después de concluida la puesta en común, el coordinador efectuará con su equipo de trabajo una nueva revisión del lugar para constatar si existe alguna evidencia que no se halló en el primer recorrido.

Verificará que las evidencias recogidas estén debidamente embaladas, rotuladas, firmadas, fotografiadas, graficadas en el croquis y consignadas en el acta de intervención.

La inspección final de la escena del crimen asegura que la evidencia ha sido colectada y que el lugar del hecho ha sido procesado, antes de que el mismo sea liberado. Una revisión sistemática del lugar del hecho asegura no dejar olvidados en el lugar evidencia, equipos o materiales generados por los intervinientes y que cualquier material o condición peligrosa ha sido informada y resuelta.

El coordinador debe asegurarse que:

- 1.- Cada área identificada como parte de la escena del crimen sea inspeccionada visualmente

- 2.- Se de cuenta de toda la evidencia colectada en el lugar.
- 3.- La totalidad de los equipos y materiales generados por la investigación serán retirados.
- 4.- Cualquier material o condición peligrosa será informada, resolviéndose al respecto lo que corresponda.
- 5.- Se haya labrado el acta de inspección de la escena del hecho en presencia de un testigo civil –art.170 2º párrafo- , cuidando de consignar debidamente todas las operaciones efectuadas, los rastros y huellas encontrados, su levantamiento y secuestro. Todo lo relatado en el acta debe ser coincidente con el croquis-planimetría y el relevamiento fotográfico y fílmico de la inspección.

XVII.- Liberación del lugar del hecho.

La realización de la inspección final del lugar del hecho asegura que toda la evidencia ha sido recolectada, que no se han olvidado materiales o efectos, que cualquier material o condición peligrosa ha sido informada, tratada y resuelta.

Como principio de actuación habrá de considerarse no apresurarse en liberar el lugar del hecho, hasta no verificar que se hayan recogido todas las evidencias que se encontraban en el mismo. Si resulta necesario continuar con la inspección con luz solar, el lugar se dejará debidamente asegurado y protegido con custodia para reanudar las labores al día siguiente. Luego de tomados estos recaudos recién se liberará el lugar del hecho.

XVIII.- Procedimiento ante imposibilidad de determinar la antigüedad de los restos.

Cuando se tratare de restos de antigüedad incierta, y de acuerdo con lo establecido en el punto VIII. 8 del presente instructivo, se conformará un equipo de evaluación, debiendo intervenir como responsable/s del equipo de trabajo únicamente profesionales arqueólogos y/o bioantropólogos registrados en las asociaciones profesionales: la Sociedad Argentina de Antropología (SAA) y/o la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina(AAPRA)y/o Asociación Argentina de Antropología Biológica (ABA), designados y supervisados por la Secretaría de Cultura.

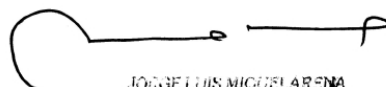
1. - En primer lugar se intentará establecer con precisión la antigüedad de los restos in situ, si se tratara de restos actuales o sub actuales se continuará con el procedimiento establecido en el presente instructivo.
2. - Si se determinara que se trata de restos antiguos, el procedimiento se enmarcará en lo establecido en la reglamentación de hallazgos de restos antropológicos y arqueológicos.

XIX.- Trato digno a los restos arqueológicos y antropológicos.

Durante todo el proceso deben tenerse en consideración los puntos 2.5 y 3.7 de la versión 2005 del Código de Deontología para Museos del Consejo Internacional de Museos de Unesco (ICOM por sus siglas en inglés).

Como lo describe dicho Código, las colecciones de restos humanos u objetos con carácter sagrado sólo se deben adquirir si se pueden conservar con seguridad y ser tratadas con respeto. Esto debe hacerse de conformidad con las normas profesionales y los intereses y creencias de las comunidades o grupos étnicos o religiosos de donde provienen, si es que se conocen.

Y también, si se tratare de restos humanos y objetos con carácter sagrado, se deben efectuar de conformidad con las normas profesionales, respetando los intereses y creencias de las comunidades y grupos étnicos o religiosos de los que proceden los objetos.



JORGE LUIS MIGUELARENA
PROCURADOR GENERAL